

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 29 DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
9/2004	<p>LISTA OFICIAL ORDINARIA VEINTIUNO DE 2006.</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa, demandando la invalidez de los decretos 16541, 16594, 19674 y 19960, en los que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política estatal, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de abril y el 1° de junio de 1997; el 13 de marzo y el 1° de mayo de 2003, respectivamente, así como de otros actos.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ)</p>	<p>3 A 10</p> <p>APLAZADO</p>
3/2005	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número 20504, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 2004, que contiene la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa entidad, así como de los acuerdos parlamentarios del 737/05 al 741/05, publicados en el mencionado medio de difusión el 25 de enero de 2005 y del acuerdo legislativo número 814/05 aprobado en sesión de 15 de febrero de 2005.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)</p>	<p>11 A 13</p> <p>APLAZADO</p>

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 29 DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
49/2005	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa, demandando la invalidez de los acuerdos legislativos números 1053/05, 1054/05 y sin número, emitidos el 22 de junio de 2005.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA)</p>	<p>14 A 16</p> <p>APLAZADO</p>
58/2005	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, demandando la invalidez de los artículos del 1 al 17, del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en Materia de Nombramientos y Ratificaciones de Magistrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2005, así como de otros actos.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL)</p>	<p>17 A 21</p> <p>APLAZADO</p>

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 29 DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
6/2006	<p data-bbox="399 693 1239 774">LISTA OFICIAL ORDINARIA VEINTICUATRO DE 2006.</p> <p data-bbox="367 862 1268 1118">SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del conocimiento del recurso de revisión número 48/2006, del índice del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.</p> <p data-bbox="367 1163 1268 1247">(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	<p data-bbox="1338 862 1471 900">22 A 25</p> <p data-bbox="1300 948 1511 989">APLAZADO</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.

A S I S T E N C I A:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

MARIANO AZUELA GÜITRÓN

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.
OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:10 HORAS.)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, da cuenta por favor con los asuntos listados para este día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor con mucho gusto. Se somete a la consideración de los señores ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número ochenta y tres, ordinaria, celebrada ayer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno el acta con la que nos da cuenta el señor secretario. Consulto si en votación económica se aprueba?

(VOTACIÓN)

APROBADA EL ACTA.

Continúa por favor señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. Sí señor.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 9/2004. PROMOVIDA POR EL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO EN CONTRA DE LOS PODERES
LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE ESA
ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA
INVALIDEZ DE LOS DECRETOS 16541,
16594, 19674 Y 19960, EN LOS QUE SE
MODIFICARON Y ADICIONARON DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA ESTATAL, PUBLICADOS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE
JALISCO” EL 28 DE ABRIL Y EL 1º DE
JUNIO DE 1997; EL 13 DE MARZO Y EL 1º
DE MAYO DE 2003, RESPECTIVAMENTE,
ASÍ COMO DE OTROS ACTOS.**

La ponencia es del señor ministro Cossío Díaz y en la sesión de ayer, él propuso sobreseer en la Controversia por estimar que se actualizaba la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, por haber cesado los efectos del acto de aplicación de los artículos 61 y Tercero Transitorio de la Constitución Política del Estado de Jalisco, esto en virtud de que en contra de dicho acto de aplicación se había concedido el amparo a catorce magistrados del Tribunal Superior de Justicia de esa Entidad Federativa; y, el Tribunal Pleno, por mayoría de seis votos resolvió que sí es procedente la Controversia Constitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias señor secretario, tiene la palabra el señor ministro ponente José Ramón Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Muchas gracias señor presidente, como es del conocimiento de todos los señores ministros este asunto lo había yo presentado en la sesión del veinticuatro de noviembre proponiendo declarar válidos los decretos; en esa misma sesión propuse que en términos generales, se sobreseyera este asunto, por las razones que muy puntualmente acaba de identificar el señor Secretario General de Acuerdos, en la sesión de ayer, como él lo recordaba se dio una

votación seis-cinco, en este sentido, yo el jueves pasado, señor presidente presenté también un proyecto, en el que traté de hacerme cargo de los argumentos de la mayoría, como todos ustedes lo saben, porque me parece que todos hemos estado en una condición semejante, resulta muy difícil, como a mi me aconteció el jueves pasado, argumentar en favor de un proyecto, en el cual uno tiene desacuerdos importantes; para facilitar entonces la discusión, permitir que fluya de mejor manera este asunto y evidentemente estando yo obligado por la votación del día de ayer, sobre la procedencia de la Controversia y teniendo después que argumentar en el fondo, no sé si alguno de los señores ministros podría hacerse cargo de este proyecto, obviamente alguno de los señores ministros de la mayoría para en ese sentido yo mantener esta posición, insisto, no es una descortesía al Pleno sino que resulta bastante complicado tratar de defender algo con lo cual uno no está de acuerdo, en virtud de la misma votación, espero que esto no se considere una desatención al Pleno, pero sí creo que es mucho más pulcro, proceder de esta manera señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, yo pienso que esto es muy coherente, en tanto que si el señor ministro Cossío cambió su proyecto y como lo dijo el señor secretario, ya nos propuso un proyecto de declarar improcedente la Acción de Controversia Constitucional, pues al haber triunfado por un solo voto, pero haber triunfado, la posición contraria, pues hubo la declaratoria, incluso ésta ya es una resolución tomada, de modo tal que cuando se haga el nuevo proyecto, por lo que toca a lo ya debatido y ya votado se tiene que respetar que en sesión del día veintiocho de agosto se resolvió y esto ya es materia de engrose, entonces, yo me atrevería a preguntar al ministro Ortiz Mayagoitia que pienso que tuvo intervenciones que a los que estábamos en esa línea, pues nos reafirmó, podría hacerse cargo del engrose de esta parte y del proyecto en lo que resta, porque en realidad pues como el proyecto original del ministro Cossío, ya estudiaba el problema de fondo, pues creo que también habría oportunidad de que esto se presentara incluso a la brevedad para que tuviéramos fresco lo que ya hemos estudiado. Señor ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor presidente, con todo gusto haré el engrose, pero más aún, al haber cambiado su proyecto el señor ministro Cossío Díaz, y centrarlo en la única decisión de sobreseer la controversia, la votación de ayer de hecho ha rechazado la consulta en esos términos, y por lo tanto, lo que corresponde conforme a la ley, es un cambio de ponente, digo esto porque no es solo lo ya discutido, sino lo que falta por discutir, si entiendo que al referirse a mi persona es con esta característica, con mucho gusto asumo la ponencia, y manifiesto al Pleno que hay un estudio ya de los aspectos de fondo que todos hemos leído del que estamos enterados, y que valdría la pena que siguiéramos con la discusión de estos temas de fondo, para hacer el pronunciamiento que corresponda en torno a la constitucionalidad de leyes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, pues le agradecemos al ministro Ortiz Mayagoitia el que se haga cargo del engrose de lo que fue decidido, y finalmente nos presente el proyecto en su integridad como estime pertinente. Hago una aportación académica, los académicos normalmente son muy inclinados a hacer distinciones, y mientras nos daba sus razones el ministro Cossío, yo recordé mis épocas de secretario de estudio y cuenta, en que, por lo menos en aquel tiempo, veía uno que echaban abajo lo que uno había proyectado, y entonces, uno como secretario sabía que varios de los ministros lo iban a llamar a uno, y le iban a decir: por favor, hágame usted el engrose, usted que ya conoce el expediente, y entonces no podía uno decir: es que me es muy difícil, sino que tiene uno esa maleabilidad muy propia del secretario que simplemente hacia lo que le ordenaban, en cambio el ministro tiene obviamente la razón de que él aun votó en esa forma, que no salió triunfadora, y entonces pues sí se resiste uno con toda naturalidad. Pero en fin, para que si algún académico algún día hace estas distinciones, serían distinciones entre los ministros y los secretarios.

Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor presidente. Creo que lo dicho anteriormente nos llevaría a la decisión si de una vez resolvemos las cuestiones de fondo, los temas están muy focalizados, y

son tres, los de rango constitucional son dos, se aduce que dos preceptos de la Constitución local, el 61 y el tercero transitorio, violan la garantía de no retroactividad de leyes en perjuicio de nadie, y se aduce también que la reforma última al artículo 61, afecta la garantía que establece la Constitución Federal, sobre inamovilidad judicial, esto por cuanto a la Constitución, retroactividad e inamovilidad, en cuanto a preceptos de la Ley Orgánica, se aduce que el mecanismo establecido conforme al cual el Congreso debe solicitar al Poder Judicial estatal, la elaboración de un dictamen sobre ratificación o no de los magistrados que estén llegando al fin del término de su período, aduce el Poder Judicial estatal que hay invasión a su esfera de atribuciones, estos serían los tres temas, propongo que se analicen en primer lugar los de orden constitucional. En la ponencia originalmente redactada por el señor ministro Cossío Díaz, se propone respecto de la garantía de retroactividad, que no puede aducirla el Poder Judicial como tal, como Poder, porque afecta exclusivamente a la persona de los magistrados, que estaban en la condición que establece el artículo tercero transitorio. Yo pienso que este...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que le parece señor ministro, si le pido al Pleno, su anuencia, de si discutimos, y luego le reservo el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con todo gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La idea del señor ministro Ortiz Mayagoitia, es que habiendo ya estudiado todo el proyecto presentado por el señor ministro José Ramón Cossío, en cuanto a los temas de fondo, estamos en aptitud de debatirlos, y finalmente concluir.

Tome votación, señor secretario, si procedemos como lo propone el ministro Ortiz Mayagoitia, y entonces ya iríamos en el orden, a lo mejor, si alguno llegara a prosperar, ahí podríamos detenernos, pero vamos primero a ver si están de acuerdo en que veamos el fondo de este asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: De acuerdo en que se discuta el fondo.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: También.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Igual.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Sí.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Es mi propuesta.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Con la propuesta del ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En el mismo sentido.

Entonces concedo el uso de la palabra, al señor ministro Ortiz Mayagoitia, para que ya aborde el primer tema constitucional, que nos ha mencionado.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor presidente.

Decía yo, que a diferencia de la propuesta original de este proyecto, en el sentido de que el Poder Judicial, no puede plantear como violación, la retroactividad de la nueva norma constitucional, en la medida en que ésta sólo afecta a los magistrados, y no a la entidad denominada Poder Judicial, no la comparto yo, porque hemos avanzado mucho en estos temas de controversia, hemos llegado ya a decir que basta que tenga entrada la controversia, para que la entidad o Poder, que están legitimados para plantearla, puedan aducir todo género de violaciones a la Constitución, aun aquéllas que se refieren a particulares, y no al órgano legitimado, al órgano del Poder, entonces propongo que se cambie esta respuesta, en los siguientes términos: Respecto del artículo tercero transitorio, este precepto ya cesaron sus efectos, es una norma de tránsito, que tenía un universo de gobernados, muy delimitados, todos los magistrados que estuvieran ya ratificados al momento de la reforma constitucional, pudieran optar por virtud del tercero transitorio, en pedir su retiro voluntario en ese momento, o entender que a partir de aquí, les corría un nuevo término de prueba, por el plazo de siete años, que es el

que se estimó concluido y viene todo el acto de aplicación, pero el tercero transitorio, ya se consumó, ya no se le puede aplicar a nadie más, porque los únicos destinatarios, eran éstos catorce magistrados, adicionalmente, está el dato de que se les concedió un amparo, pero al margen de que se les haya o no concedido el amparo, lo cierto es que ya la norma de tránsito culminó sus efectos. La fracción XVII, de la Ley de Amparo, dice: “Cuando subsistiendo el acto reclamado, ya no pueda producir ningún efecto, hay que sobreseer”, analógicamente es la situación, y aquí yo propondría, que respecto del tercero transitorio, se decrete el sobreseimiento. Si le parece bien al señor presidente, sería el primer tema, que ahí lo dejo para no complicar los subsecuentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A mí me parecería que quizá debiera usted añadir en qué aspecto resultaría procedente la controversia, porque desde luego siento que quienes ayer sostuvieron la improcedencia de la controversia, como que en este momento dirían, pues parece ser como que debiera al menos respecto de este precepto quedar en la forma en que nosotros lo hicimos; y como la votación fueron 6-5, entonces yo sí siento que esta argumentación debe complementarse en su visión, que haga compatible su punto de vista con lo que ya fue votado y decidido.

¿No tiene inconveniente, señor ministro?

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Sí, con mucho gusto. Tuvimos ya en sesiones anteriores una amplia discusión sobre procedencia, ahí estuvimos ya de acuerdo todos con un dictamen del señor ministro Góngora Pimentel, otros de don José de Jesús Gudiño, y del ministro Valls, en que se deben tener como actos reclamados preceptos específicos de la Constitución y de la Ley Orgánica, y no los decretos como tales, que como tales fueron enunciados, y que son tres decretos.

Aceptamos también ya el sobreseimiento de un decreto que antecede a la última reforma constitucional en virtud de que hubo una nueva norma jurídica que sustituye a la que se refería ese decreto, y en esta labor de cernir todos los motivos de improcedencia, entiendo y así lo propongo,

que nos quedamos exclusivamente con el examen de que es procedente la controversia únicamente respecto del artículo 61 constitucional, del tercero transitorio, que no lo afecta el motivo de improcedencia que analizamos ayer, respecto de los actos concretos de aplicación.

Respecto de los actos concretos de aplicación se sobresee porque ya no tienen materia en la medida en que todos los magistrados que pidieron el amparo alcanzaron resolución favorable, entonces nos queda solamente la Ley.

Entonces son: 61 constitucional, tercero transitorio y dos preceptos de la Ley Orgánica, cuyos números no tengo en la cabeza, pero son los que se refieren a la elaboración por parte del Tribunal Superior de Justicia, del dictamen de ratificación que le solicita el Congreso, y a la potestad que tiene el Congreso para ratificar o no a los magistrados, a pesar de lo que hubiera dictaminado el Tribunal Superior de Justicia.

Por eso, decía yo que nos quedan tres temas: Artículo 61 constitucional, en un doble tema de retroactividad y de violación a la garantía de individualidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sin embargo, a mí me surge la siguiente incógnita: Que sin el artículo tercero transitorio es imposible entrar a examinar la aplicación del 61, en relación con estas 14 personas, porque precisamente lo que propicia el que analicemos el 61 es su vinculación a estas personas por el tercero transitorio.

Si sobreseemos respecto del tercero transitorio, cómo vamos a examinar un artículo que consideran que está violando el principio de retroactividad, precisamente porque el tercero transitorio hace aplicable el sistema con ciertas peculiaridades a los magistrados que se encontraban en funciones.

Entonces, para mí como que es necesario el tercero transitorio y debe considerarse procedente la controversia puesto que si bien por sí solo ya se agotó su aplicación, como tema de controversia constitucional hace

factible que se examine la constitucionalidad, digámoslo en un esquemita, del 61 más el tercero transitorio; quitamos el tercero transitorio y entonces cómo se puede aplicar retroactivamente a los magistrados que por eso están sosteniendo que hay la violación al principio de la no retroactividad de las leyes.

Señor ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Sí, muchas gracias.

Tal vez fuera mejor que redacte yo un nuevo proyecto con estas consideraciones, porque me doy cuenta que implicaría construir toda a partir de lo que ya tenemos aprobado, entonces con esta experiencia en este pequeño cruce de ideas, prefiero pedir al Pleno, si no hay inconveniente, que se aplace el asunto, queda ya bajo mi ponencia, y a la mayor brevedad posible lo presentaré nuevamente a la consideración de ustedes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, como propiamente retiró su proyecto el ministro Ortiz Mayagoitia, es lógico que ya nos lo presentará, y que esto incluso revela que presentar las cosas como decimos popularmente en blanco y negro, pues da posibilidad de finalmente captar cuál es la idea que se pretende sostener, y aquí vamos a estar realmente construyendo situaciones que como lo vimos muy prácticamente, no nos iban a llevar a feliz término.

Muchas gracias señor ministro Ortiz Mayagoitia.

Señor secretario, continúe dando cuenta con el siguiente asunto listado para esta fecha.

Bien.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor presidente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NÚMERO 3/2005. PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 20504, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”, EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESA ENTIDAD, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS PARLAMENTARIOS DEL 737/05 AL 741/05, PUBLICADOS EN EL MENCIONADO MEDIO DE DIFUSIÓN EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL CINCO Y EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 814/05, APROBADO EN SESIÓN DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

La ponencia es de la señora ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, y en ella se propone:

PRIMERO: ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDO: SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, RESPECTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, HECHA EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 92, FRACCIÓN IV, DEL 210 AL 212, 219 Y 220, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO: SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 92, FRACCIÓN IV, DEL 210 AL 212, 219 Y 220, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

CUARTO: SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ACUERDOS PARLAMENTARIOS NÚMEROS 737/05, 738/05, 739/05, 740/05 Y 741/05, DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL CINCO, EMITIDOS POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LOS CUALES RESOLVIÓ QUE NO ERA DE RATIFICARSE A FÉLIX ANDRÉS ACEVES BRAVO, LUIS ANTONIO ROCHA SANTOS, JOSÉ GABRIEL PEÑALOSA PLACENCIA, CARLOS ALFREDO SEPÚLVEDA VALLE Y ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, EN EL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL

ESTADO DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS QUE SE PRECISAN EN LOS CONSIDERANDOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE ESTA RESOLUCIÓN.

QUINTO: SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 814/2005, APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS NUEVOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN INTEGRAR EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD.

SEXTO: SE REQUIERE AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO OTORGADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN, INFORME A ESTE ALTO TRIBUNAL EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE FALLO.

SÉPTIMO: PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

OCTAVO: HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor ministro presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra la ministra ponente, la ministra Olga Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias ministro presidente.

Señoras, señores ministros, pienso sinceramente, aquí traigo ya la presentación del asunto, etcétera, pero pienso que el asunto que fue aplazado con anterioridad, necesariamente tendrá que esperar éste también el aplazamiento y lo estoy solicitando formalmente, porque tiene repercusiones o puede llegar a tener repercusiones importantes, el asunto que se acaba de aplazar ya bajo la ponencia del ministro Ortiz Mayagoitia, y lo que se decida en ese asunto, necesariamente afectará a

este asunto, porque es el Poder Judicial del Estado de Jalisco el que solicitó precisamente la declaratoria de invalidez

de algunos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que en lo substancial precisamente prevén las atribuciones tanto de la Legislatura estatal y el procedimiento a seguir ante ella en materia de la ratificación de los magistrados; entonces, correrá la suerte de lo que se decida el asunto que acaba de aplazarse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pregunto a la señora ministra si ella retira el proyecto para presentarlo posteriormente, o si nos propone como tema de debate lo que ha considerado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Lo que pasa ministro presidente, es que lo que se decida sobre la invalidez o la validez de esos preceptos afectarán necesariamente la propuesta que traigo, esta propuesta es única y exclusivamente por falta de fundamentación y motivación y hay algunas declaratorias de validez de algunos preceptos, pero necesariamente tendremos que verlo de acuerdo con el asunto que acaba de aplazarse; entonces yo sí retiraría la propuesta y esperaría a que el señor ministro Ortiz Mayagoitia, nos presente ya como él dijo en blanco y negro la solución de la Controversia anterior para poder presentar yo la controversia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, el señor secretario General de Acuerdos tendrá atención de que una vez que se presente la ponencia por el señor ministro Ortiz Mayagoitia en el asunto anterior, liste en segundo término esta Controversia Constitucional 3/2005. Continúe dando cuenta.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor ministro presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2005. PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS NÚMEROS 1053/05, 1054/05 Y SIN NÚMERO, EMITIDOS EL 22 DE JUNIO DE 2005.

La ponencia es del señor ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PARCIALMENTE PROCEDENTE, PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE RESPECTO DE LOS ACTOS QUE EL ACTOR HACE CONSISTIR EN "TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE YA HUBIERA DICTADO EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, O QUE PRONUNCIE EN LO FUTURO, DE LOS CUALES HASTA LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DE ESTA CONTROVERSIA, DESCONOZCO SU FECHA Y CONTENIDO", DE ACUERDO CON LO QUE SE SEÑALA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- SE SOBRESEE EN RELACIÓN CON EL ACTO CONSISTENTE EN LA PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS IMPUGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE EXPRESA EN EL MISMO CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO.- DE IGUAL MANERA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE SOBRESEE POR LO QUE HACE AL ACUERDO LEGISLATIVO SIN NÚMERO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTO.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS 1053/05 Y 1054/05, EMITIDOS EL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEXTO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno. Tiene la palabra el señor ministro Guillermo Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor presidente.

Está en el mismo caso, se vio la conveniencia de que estos tres asuntos se resolvieran juntos y el aplazamiento del primero de ellos, pues hace conveniente ciertamente que los otros dos que lo seguían queden en la misma situación, yo haré mi mejor esfuerzo para que muy pronto se liste nuevamente, pero señor presidente aprovechando que tengo el uso de la palabra, consulto al Pleno si al asumir la ponencia, asumo también la instrucción y digo esto, porque hay una petición de las partes en las tres controversias, en el sentido de que habiendo ya amparos concedidos, las suspensiones decretadas en las controversias, están impidiendo por ahora que se reinstale a los magistrados en su puesto, pienso en la posibilidad de declarar sin materia los efectos materiales de la suspensión y decir que no hay obstáculo ya para que se reinstalen a los magistrados que obtuvieron el amparo, pero por eso digo si la ponencia me ha sido turnada solamente para efectos del proyecto o es el expediente total como ministro Instructor y ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo pienso que éste sería el sentido, porque además de alguna manera, las sentencias de amparo deben respetarse y aquí se da también una nueva situación curiosa que por efecto de una controversia, no se puede cumplir con una sentencia de amparo, entonces yo estimo que si debe considerarse que el ministro Ortiz Mayagoitia, fue designado por el Pleno de la Suprema Corte, como Instructor y ponente de este asunto, con todas las responsabilidades inherentes a esa situación. Ministra Luna Ramos tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor presidente. Yo creo que si, como ponente él tiene toda la posibilidad de retomar la instrucción y dictar las medidas que considere pertinentes. Yo nada más a manera de información señor presidente, le comento que el Juez de Distrito que dictó esta sentencia me habló por teléfono en la mañana para informarme que la sentencia está cumplida, porque por virtud de la suspensión que tenían en el juicio de amparo, los señores magistrados

nunca dejaron de laborar, entonces siempre continuaron en el cargo y el 23 de enero de 2006, el juez declaró cumplida la sentencia, se fueron en inconformidad al Tribunal Colegiado y el 15 de junio de 2005, el Tribunal Colegiado declaró infundada la inconformidad y el juez archivó el asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Desde luego para esta información yo sugeriría que se solicitara al juez que enviara una certificación con estos datos para que pudiera incorporarse al expediente y diera mayor sustento sobre seguro. Entonces habiéndose hecho ya esta aclaración, yo le solicitaría al señor secretario que con base en todo esto, él certificara por acuerdo del Pleno de esta fecha, se designó como Instructor y Ponente del asunto que fue aplazado en la Controversia planteada por el Poder Judicial, en relación con los 14 magistrados, en cuanto afectación al Poder Judicial, al ministro Ortiz Mayagoitia, para que también él tenga dentro del expediente esta certificación y nuevamente estar pendiente cuando se enliste nuevamente este asunto, enseguida se listen los dos que han sido aplazados. Continúa señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor con mucho gusto.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 58/2005, PROMOVIDA POR LA
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LA UNIÓN EN CONTRA DEL
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS
ARTÍCULOS DEL 1 AL 17, DEL
REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE
NOMBRAMIENTOS Y RATIFICACIONES DE
MAGISTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 9 DE
AGOSTO DE 2005, ASÍ COMO DE OTROS
ACTOS.**

La ponencia es del señor ministro Genaro David Góngora Pimentel y en ella se propone:

PRIMERO.- ES PARCIALMENTE PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE NO RATIFICACIÓN AL MAGISTRADO GUILLERMO DOMÍNGUEZ BELLOC, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE DIVERSA PERSONA EN ESE CARGO, AL NO HABERSE ACREDITADO SU EXISTENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE FALLO.

TERCERO.- SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, POR LO QUE HACE A LOS ARTÍCULOS 4, SEGUNDO PÁRRAFO, 7, 11, SEGUNDO PÁRRAFO, 12 FRACCIÓN II ÚLTIMO PÁRRAFO, 14 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y RATIFICACIONES DE MAGISTRADOS, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO.- SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 PRIMER PÁRRAFO, 5, 6, 8, 9, 10, 11 PRIMER PÁRRAFO, 12 FRACCIONES I Y II, INCISOS A), B), C), D), E), F) Y G), 13, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO IMPUGNADO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno este proyecto, tiene la palabra el señor ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Tenemos aquí un problemario, no sé si quisieran los señores ministros que observemos el problemario.

El sentido del proyecto en relación con los actos relativos al procedimiento de no ratificación del señor magistrado Guillermo Domínguez Belloc, y el procedimiento de nombramiento de diversa persona en dicho cargo, toda vez que del análisis integral del expediente de la presente Controversia Constitucional, no se acredita la emisión de acto alguno realizado por las autoridades demandadas, por lo que ante su inexistencia procede sobreseer en el juicio, con fundamento en el artículo 20, fracción III de la Ley Reglamentaria de la materia; si de todos modos recorreremos el problemario, o lo que digan los señores ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Bien! Están de acuerdo en que si como lo propone el señor ministro ponente, sigamos el problemario que nos propone.

¡Bien! Entonces de acuerdo con este problemario el primer tema que nos está señalando es el de la competencia. ¿Pregunto a las señoras ministros y señores ministros si en relación con este punto hay alguna observación.

Al no solicitar el uso de la palabra, entiendo que podemos en votación económica consultar, o más bien consultar ¿si en votación económica estamos de acuerdo con este aspecto del proyecto?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Continuamos con el punto siguiente relacionado con la certeza de actos, en relación con esta parte del proyecto, alguna o alguno desean hacer uso de la palabra

¿Consulto si en votación económica esta parte del proyecto, se considera aprobada?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Después tenemos la oportunidad de la demanda, a consideración del Pleno.

¿En votación económica se aprueba?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Legitimación de las partes, a consideración de ustedes.

¿En votación económica se considera aprobado el proyecto?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Siguiente parte, que es la de causales de improcedencia. A consideración de ustedes las causales de improcedencia.

¿Consulto si en votación económica se aprueba esta parte del proyecto?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

Y pasamos ya al fondo del asunto y estamos en el inciso 9º, o más bien en el punto 9º, relativo a conceptos de invalidez i nciso a), en relación con la facultad reglamentaria del presidente de la República.

A consideración del Pleno.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor ministro José Ramón Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: ¡Gracias señor presidente!

Respecto de este asunto me parece que han surgido algunos criterios nuevos que valdría la pena considerar en el proyecto, no los tengo todos ellos presentes, estaba ahora haciendo una búsqueda aquí, en mi computadora, y es un asunto delicado, porque trata las relaciones entre el Ejecutivo federal, el Senado de la República y el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Tuvimos hace tiempo un caso en el que se presentaba una situación semejante respecto del Tribunal de Justicia Agraria; consecuentemente, yo quisiera ver el proyecto que nos somete a consulta el señor ministro Góngora, a la luz de estos criterios que entiendo se están ahora aprobando de jurisprudencia, yo ofrezco una disculpa al Pleno por no haber traído esos criterios, pero si me gustaría y si no tuviera inconveniente el señor ministro Góngora, que este asunto lo pudiéramos ver el próximo jueves, para ver estos criterios en este sentido señor presidente; por lo tanto yo pediría si podríamos aplazar la vista de este asunto para el próximo jueves, buscar estas tesis que desafortunadamente no encuentro, no sé si no han sido subidas a la red, y estar en posibilidad de discutirlo en sus términos, porque insisto es un asunto importante en términos de la constitución de un Tribunal pues de gran importancia también para el país.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora ministra Olga Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo me encuentro en la misma situación que el ministro José Ramón Cossío, a mí me gustaría también analizar los criterios que se aprobaron en su oportunidad, cuando tuvimos el asunto de los Tribunales Agrarios, y también éste, y

hacer una estudio comparativo, porque aquí también contiene criterios novedosos; entonces, yo también estoy en esa misma tesitura. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor ministro ponente Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Habiendo solicitado el señor ministro y la señora ministra el aplazamiento de este asunto para el próximo jueves, no tengo ningún inconveniente en aplazarlo, no sé si para el jueves de esta semana, o el jueves de la otra, o el jueves que quieran.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, yo entiendo que es para el próximo jueves.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Muy bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y en consecuencia este asunto se verá al inicio de la sesión del próximo jueves, y habiendo sido este el resultado, continúa dando cuenta señor secretario con el siguiente asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor ministro presidente, con mucho gusto.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN NÚMERO 6/2006 FORMULADA POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 48/2006, DEL ÍNDICE DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

La ponencia es del señor ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

PRIMERO.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA CONOCER Y RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 48/2006, INTERPUESTO POR RAYMUNDO GIL RENDÓN, Y LA BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEGUNDO.- DEVUÉLVANSE LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

NOTIFÍQUESE; “ . . . ”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno este proyecto.

Tiene la palabra el señor ministro ponente Juan Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor presidente, señor presidente, me encuentro en una disyuntiva, no sé si pedirle un receso de cinco minutos, para tener mi proyecto, o si los señores ministros lo tienen, en tanto que las decisiones que hemos tomado de diferir las controversias anteriores, motivaron que no lo tuviera yo a la mano, lo acabo de pedir de mi ponencia, si se pidiera, simplemente para hacer la presentación; pero no sé si los compañeros ministros estén ya en

aptitud de empezar la discusión, y simplemente a reserva de que ya sobre la marcha, y ya teniendo mi documento aquí a la mano, pudiera hacerme cargo de algunas observaciones o lo que fuera, recuerdo a ustedes que estamos proponiendo, efectivamente que se ejerza la facultad de atracción, en este particular asunto, en tanto que desde nuestro punto de vista reúnen las características de importancia y trascendencia jurídica que ameritarían el conocimiento por parte del Tribunal Pleno, inclusive del Tribunal Pleno, en tanto que sabemos que en una temática similar, la Segunda Sala ya se ha pronunciado al respecto; en ese sentido, en lo particular consideré pertinente mejor traerlo al Pleno, en tanto que si hubiere un pronunciamiento, vamos a decir de la Sala, que resultare contradictorio, obviar esa situación, y mejor que la discusión fuera aquí, en esta sede, en la sede del Tribunal Pleno; las consideraciones ustedes las conocen, pensamos que sí hay temas de vital importancia, que atañen no solamente a la problemática del asunto, sino tal vez se asociaran con los organismos constitucionales autónomos; de ahí la importancia y trascendencia que consideramos nosotros que el Pleno de esta Suprema Corte se haga cargo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A mí me parece muy atendible el que hagamos un receso.

Se decreta un receso y esto permitirá que quienes no tengan estos asuntos los pidan. Creo que el haber retirado los tres asuntos anteriores pues de alguna manera a todos nos motivó, aun por cuestión física, que no contáramos aún con esos proyectos.

Entonces se decreta un receso y dentro de un momento nos reintegraremos.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 12:00 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se levanta el receso. En el receso recibimos una información importante, en el sentido de que en estos asuntos que están relacionados con el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, en el que se propuso al doctor José Luis Soberanes Fernández para que ocupara el cargo de presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por un segundo período, de cinco años, contados a partir del dieciséis de noviembre de dos mil cuatro. Todos hemos coincidido en que se trata de un asunto de especial importancia; la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es un organismo que ha ido acreditando su actuación, y que esto, pues obviamente está vinculado con la designación de quien lo preside. Aun, todos tenemos conciencia de que rinde un informe ante el Congreso de la Unión; rinde un informe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y entonces, pues como que todo ello nos obliga a analizar con el mayor detenimiento esta situación. Ahora, la información que recibimos, es que, en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, se resolvió un asunto relacionado con este tema, y en el asunto relacionado con este tema, según advierto, de las constancias que pudimos recabar, **Solicitud de Ejercicio de Facultad de Atracción 12/05, del Pleno**, la decisión de la Sala fue tomada por mayoría de tres votos contra dos. “Así lo resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de tres votos de los señores ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Guillermo Ortiz Mayagoitia, y la señora ministra presidenta Margarita Beatriz Luna Ramos; votaron en contra los señores ministros Juan Díaz Romero y Genaro David Góngora Pimentel, quienes formularán voto de minoría”. Aquí aparece el voto de minoría de los ministros Díaz Romero y Góngora Pimentel, todo ello hace ver que sería muy conveniente que ya, examinando una situación similar en el Pleno, al que no le obliga la decisión de la Sala, y que además pues fue dividida, tres fueron mayoría de cinco; pero pueden ser minoría de once, y entonces esto como que recomienda que tengamos tiempo de analizar la resolución de la Segunda Sala; analizar el voto de minoría, y que estemos en aptitud, pues realmente, de asumir nuestra posición ante estos nuevos elementos que no habíamos tenido conocimiento de ellos.

Por ello yo sugeriría que levantáramos la sesión y citáramos a la del jueves a la hora de costumbre, es decir las once horas, y entonces ahí estaríamos en posibilidad de ver estos asuntos que seguirían en lista, y los que continúan en el orden respectivo. ¿Están de acuerdo?

(VOTACIÓN FAVORABLE).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, entonces se levanta esta sesión.

(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)